

# Proyecto de Ley N°3047- 2022-CR

PROPONENTE:

**CONGRESISTA TANIA RAMÍREZ GARCÍA**

GRUPO PARLAMENTARIO FUERZA POPULAR



# PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ART. 84 Y ART. 86 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1149, LEY DE LA CARRERA Y SITUACION DEL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU.

## ► OBJETIVO DE LA PROPUESTA:

- La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 84 y 86 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, en lo referente al Límite de edad y Renovación de Cuadros de los Máximos en Grado del Escalafón de Oficiales de la Policía Nacional del Perú (Teniente General, General, Coronel, Comandante y Mayor). Según el siguiente cuadro:



<b>Oficiales de Armas:</b>	<b>Edad:</b>
<b>Teniente General</b>	<b>68</b>
<b>General</b>	<b>65</b>
<b>Coronel</b>	<b>63</b>
<b>Comandante</b>	<b>61</b>
<b>Mayor</b>	<b>58</b>
Capitán	49
Teniente	44
Alférez	40
<b>Oficiales de Servicios:</b>	<b>Edad:</b>
<b>General</b>	<b>65</b>
<b>Coronel</b>	<b>63</b>
Comandante	61
Mayor	58
Capitán	55

- Asimismo, la presente propuesta regula el mínimo de tiempo de servicios para ser calificados y pasados al retiro por el Proceso de Renovación de Cuadros, redactándose de la siguiente forma:
- Serán considerados en el proceso de renovación los Oficiales Generales, Oficiales superiores y Suboficiales que cuenten con un mínimo de veinticinco (25) años de servicios reales y efectivos, y que al 31 de diciembre del año del proceso cumplan las condiciones siguientes:  
(...)
- Para Oficiales Superiores contar con un mínimo de cinco (5) años de permanencia.



# JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

- ▶ La presente propuesta encuentra sentido en base al registro de **320,819 denuncias registradas por la comisión de Delitos Genéricos a Nivel Nacional en el año 2020**, según datos arrojados por el Registro Nacional de Denuncias de Delitos y Faltas proporcionados por el INEI (Instituto Nacional de Estadísticas e Informática), lo que sin duda, nos lleva a deducir que el índice de registros de denuncias HA VENIDO EN AUMENTO A LA FECHA DEL AÑO 2022, ello infiere que el índice de criminalidad en concordancia **SE HA ELEVADO** y eso resulta fácilmente perceptible.
- ▶ Dicho ello, resulta necesario y prioritario procurar retener al personal con mayor **TRAYECTORIA, EXPERIENCIA y ANTIGÜEDAD**, referido a los **Tenientes Generales, Generales, Coroneles, Comandantes y Mayores de Armas y de Servicio**, en miras a que con su CAPACIDAD POR SU GRADO, logren reducir la alta tasa de criminalidad y delincuencia, en cuanto a la contribución de proposiciones, de estrategias , lineamientos y directrices que promuevan la efectividad y protección de los ciudadanos afectados.

- 
- En el Informe N° 04 de julio del 2022 realizado por el INEI (Estadísticas de Seguridad Ciudadana) se especifica otra problemática con lo cual encuentra sustento la propuesta, ya que se detalla que la población de 15 años a más víctima de algún hecho delictivo, que realizó denuncia, ha disminuido en relación al año pasado (año 2021), es decir, según lo informado por INEI:

***“A nivel nacional urbano, las denuncias por parte de la población de 15 y más años de edad alcanza el 12,6%, según los resultados del último semestre en análisis. En comparación con el semestre similar del año anterior (año 2021), en centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes, esta cifra tuvo una disminución de 8,4 puntos porcentuales, pasando de 19,6% a 11,2%”.***

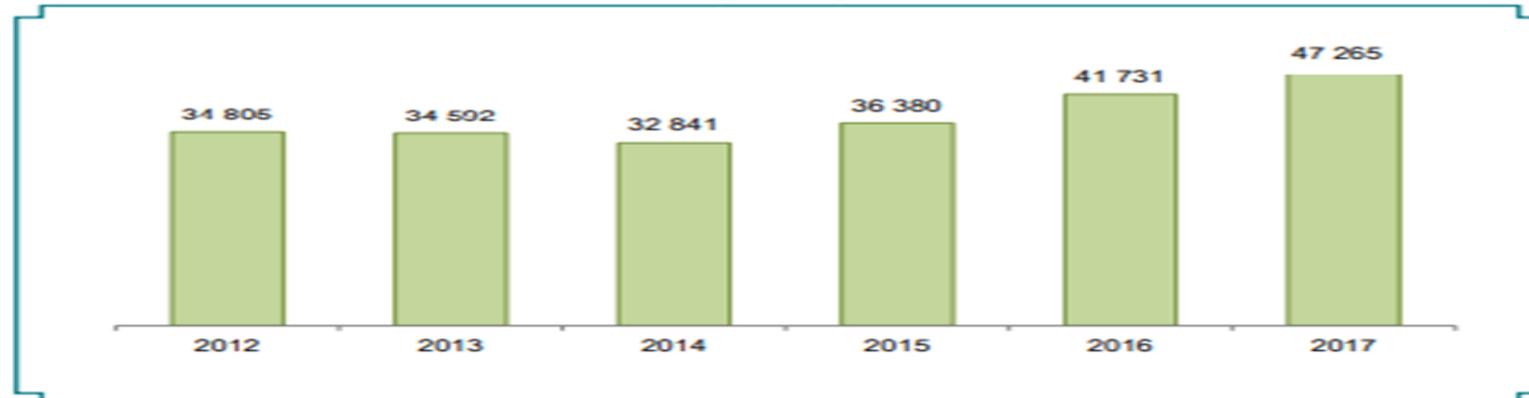
- En ese sentido, la población afectada se encuentra **DENUNCIANDO MENOS**, por criterios señalados por INEI en cuanto a que la población tiene miedo a represalias o cree que no va obtener resultado positivo denunciando el hecho ilícito, eso sin duda alguna, identifica que la Policía Nacional del Perú debe otorgar **CERTEZA Y CONVICCIÓN EN LA SOCIEDAD**, en mérito de denunciar un hecho delictivo y que éste pueda ser sancionado como corresponde, esos compromisos sin duda, deberán ser asumidos por el personal de **MAYOR TRAYECTORIA** que aún cuenta con la Capacidad de Ejercicio en el cargo, en miras a promover la instauración de políticas públicas de Seguridad Ciudadana que salvaguarden la tranquilidad social.

- 
- Resulta importante, traer a colación lo manifestado en la Comisión Especial de Seguridad Ciudadana por el ex Teniente General de la Policía Nacional del Perú el día 01 de junio del presente año, Gral. Luis Alberto Vera Llerena en la presentación de su respectivo Informe a la Comisión, hasta agosto del presente año, quien reveló una dramática realidad: **“Existe (01) un policía por cada 500 ciudadanos, y a ello se suma que cada año hay menos efectivos policiales para hacer frente a la creciente ola de delincuencia.**
  - Bajo estas alarmantes circunstancias, es que nos encontramos en la suma necesidad de mantener en vigencia a nuestros efectivos policiales y promover el fortalecimiento de la institución, ya que es evidente que los índices delincuenciales opacan en número y medida a nuestros Oficiales y Suboficiales en permanencia, lo que sin duda, justifica la presente propuesta.
  - Lo que se busca es no seguir recortando la capacidad de recursos humanos que cuenta la institución de la Policía Nacional del Perú (**QUE RESULTA INSUFICIENTE**), sino que en contrasentido, darles los incentivos y herramientas a nuestro personal policial con antigüedad y experiencia para que, si se encuentran dentro de sus capacidades motrices y cognitivas, puedan seguir dando un impulso más por la institución que tanto estiman y que aún los necesita.

- 
- 
- La edad básica que establece la normatividad interna para la jubilación de servidores y funcionarios en el Perú es de **65 años de edad**, equiparándose a la propuesta en el caso del límite de edad en el grado de General (65 años) y Coronel (63 años), ya que por su condición de Oficiales de la Policía Nacional del Perú merecen igual trato, igual derecho; es decir, a efectos de la aplicación de su límite de edad y su consecuente pase al retiro y jubilación, debe primarse los alcances del Decreto Ley N° 19990 y de la Ley N° 31301.
  - Entendiéndose que dichos efectos son para fines previsionales, sin embargo, la presente propuesta se acondiciona a la edad máxima (65 años de edad) que prevé el ordenamiento interno como causal de separación y goce de beneficios previsionales, en ese sentido, el límite de edad para la jubilación guarda relación directa con el límite de edad para el retiro de los Oficiales de la Policía Nacional del Perú, prescrito en la presente propuesta.

- Asimismo, según el Censo Nacional de Comisarías 2017 – INEI, existen **47 265 policías a nivel Nacional hasta el 2017 que laboran en las 1495 comisarías**, que detectó el mencionado filtro, contando que a la fecha somos una población aproximada de **32 131 400 a nivel nacional**, eso quiere decir que el porcentaje de policías hábiles, así el margen se incrementa en 10 mil nuevos efectivos a la fecha, supera de forma maratónica al nivel requerido para la correcta implementación de las Políticas de Seguridad Ciudadana, en consecuencia, se deberá valorar el recurso humano con el que cuenta la Policía Nacional del Perú ya que el personal que tenemos a la fecha resulta insuficiente para controlar toda la inmensa ola de criminalidad que viene azotando a la Nación.

GRÁFICO N° 2.3  
PERÚ: NÚMERO DE POLICÍAS QUE LABORAN EN COMISARÍAS,  
SEGÚN DEPARTAMENTO, 2012 - 2017  
(Absoluto)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) – Censo Nacional de Comisarías 2012 - 2017.

- 
- 
- Lo mismo encuentra sustento al momento de recurrir a la data del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en donde informa en su publicación sobre “Estado de la población peruana 2020”, que en cuanto a la **“Esperanza de Vida”**, establece en su reporte que en las últimas tres décadas ha aumentado en cerca de **11 años**, en ese sentido, si se mantienen las condiciones de mortalidad del año 2020, los peruanos y peruanas vivirán en promedio 76,9 años (74,1 años los hombres y 79,5 las mujeres).
  - En ese orden de ideas, las cifras en cuanto a la estimación de esperanza de vida **SIGUE Y CONTINUARÍA EN AUMENTO**, por lo que encuentra sustento nuestra propuesta ya que es previsible que una persona trabajadora de 65 y 68 años respectivamente, aún se encuentra con sus capacidades físicas y cognitivas para poder desarrollarse en un espacio laboral como es el de la Policía Nacional del Perú.

- 
- ▶ En cuanto a la modificación del Art. 86 en lo referido al Proceso de Renovación de Cuadros, se entiende que dicho proceso se da en virtud de dar oportunidad a nuevos oficiales para el ascenso y es aplicable al personal policial que ya no encuentre **PROYECCIÓN EN LA CARRERA**, pero dicha aplicación tendría que sustentarse y estar debidamente motivada para no incurrir en **DESPROPOSITOS Y MANEJOS POLITICOS** que recaigan en **REPRESALIAS** en perjuicio de nuestros oficiales de la Policía Nacional del Perú.
  - ▶ Es por ello, que la elevación a **25 años** como mínimo para ser considerados en el proceso de Renovación de Cuadros, encuentra sustento, ya que lo que se busca con la presente es no recortar la **PROYECCIÓN** y que con los **5 años** como mínimo de servicio en el cargo de Oficiales Superiores, puedan tener la opción de calificar en el cuadro de ascensos, para que, de esta manera no truncar sus aspiraciones institucionales.
  - ▶ Asimismo, se busca que las arcas estatales puedan ser cauteladas, ya que con la aplicación en muchos casos ANTOJADIZA del proceso de Renovación de Cuadros, se han interpretado como **DESPIDOS ARBITRARIOS** por el máximo intérprete de la Constitución y consecuentemente han sido REINCORPORADOS E INDEMNIZADOS por el Estado, como lo sucedido en el EXP.2622-2019-PA/TC, favorable para el Comandante Juan Alberto Rivas Valverde.

- 
- 
- ▶ En esa misma línea, el profesor Carlos Fenández Sessarego en su articulado **EL DAÑO AL PROYECTO DE VIDA** especifica lo siguiente: *“Para lograr la efectiva realización de nuestro proyecto de vida se requiere contar con posibilidades, empeño, perseverancia, energía, constancia, coraje”*, en ese sentido, el ideal de proyección surge en base a posibilidades, si es así ello, extender el numeral de pase al retiro por renovación de cuadros les otorgaría a nuestros oficiales la **POSIBILIDAD DE ASCENSO** que anhelan y que supondría que al elevar su rango, se verá reflejado en mejor servicio para la comunidad.
  - ▶ Todo ello enmarcado en la Constitución Política del Perú que prescribe en el inciso 1 de su artículo 2 que toda persona tiene derecho a "su libre desarrollo". Es decir, se tutela la actuación fenoménica de la libertad, cuya máxima expresión, que duda cabe, es el singular "proyecto de vida".

# CONCLUSIONES

- La presente iniciativa recoge amplio sustento en cuanto al desarrollo e índices de delincuencia, Comisión de Delitos y de Criminalidad en el País, lo cual corrobora el hecho de **MANTENER Y FORTALECER el Recurso Humano actual de la Policía Nacional del Perú.**
- Se ha certificado la insuficiencia numérica en la Policía Nacional del Perú estableciéndose así que existe **(01) un policía por cada 500 ciudadanos, y a ello se suma que cada año hay menos efectivos policiales para hacer frente a la creciente ola de delincuencia.**
- Se ha establecido que la edad básica que establece la normatividad interna para la jubilación de servidores y funcionarios en el Perú es de **65 años de edad**, equiparándose a la propuesta en el caso del límite de edad en el grado de General (65 años) y Coronel (63 años), guarda CONCORDANCIA a efectos de establecer que los Oficiales de Armas y Servicios puedan tener sus beneficios previsionales a la misma fecha que su límite de edad para el retiro.
- Según el Censo Nacional de Comisarías 2017 – INEI, existen **47 265 policías a nivel Nacional hasta el 2017 que laboran en las 1495 comisarías, situación** contando que a la fecha somos una población aproximada de 32 131 400 a nivel nacional, eso quiere decir que el porcentaje de policías hábiles, así el margen se incrementa en 10 mil nuevos efectivos a la fecha, **SUPERA** de forma maratónica al nivel requerido para la correcta implementación de las Políticas de Seguridad Ciudadana



# CONCLUSIONES

- ▶ La Organización Mundial de Salud (OMS) establece como “Adulto Mayor” a la persona comprendida desde los 65 años de edad en adelante, pero sintetiza que lo que se verifica es la **FUNCIONALIDAD CORPORAL** y estado de salud entre las personas que entran en esta etapa de vida, más no en términos de DEFICIT, sino en mantenimiento de la **CAPACIDAD** que posee cada individuo, entendiéndose que guarda relación con la propuesta en cuanto a las inherentes capacidades que puede aún tener un Oficial de Armas y de Servicios a sus 65 años de edad y de forma excepcional a los 68 en cuanto al grado de Teniente General.
- ▶ La iniciativa establece igual tratamiento legal y no diferenciado para el Oficial de Armas con relación al Oficial de Servicios, asimismo, establece la posibilidad de **PROYECCION** al extenderse el plazo para que puedan ser considerados dentro del proceso por Renovación de Cuadros.



# CONCLUSIONES

- ▶ El pase a situación al retiro por **“Renovación de Cuadros”** y **“Límite de Edad en el Grado”**, deberá aplicarse bajo sustento legal y de acuerdo a la realidad para evitar masivos despidos que luego tengan que ser reincorporados e indemnizados, causando así desfaldo en el erario nacional.
- ▶ Señor Presidente, tenemos la obligación de seguir fortaleciendo y aprovechando la capacidad contributiva de nuestros más altos cargos en el escalafón de la Policía Nacional del Perú, que aún pueden dar mucho más por su Nación, permitámosle dicha posibilidad, por ello colegas Congresistas, solicito su apoyo para la Aprobación de la presente Iniciativa, Muchas Gracias.